



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, seis de agosto de dos mil veintiuno

Radicado: 545183184001-2013-00148-00
Demandante: EDGAR HUMBERTO SUAREZ LOPEZ
Discapaz: LUZ KARIME CORONADO SUAREZ
Proceso: INTERDICCION

En virtud al Registro Civil de Defunción del señor Guardador, en cumplimiento de lo normado en el Art. 111 literal a) de la ley 1306 de 2009, se da por terminada la guarda.

En atención a que ninguno de los parientes que tienen vocación de asumir la Guarda de la LUZ KARIME CORONADO SUAREZ, han manifestado interés en ello, se dispone oficiar a ROMAN ANTONIO SUAREZ HERNANDEZ, MARCO TULIO SUAREZ CORONADO CONTRERAS y ROSA DEL PILAR SUAREZ LOPEZ, para que manifiestan su interés en asumir la Guarda, para lo cual se les concede un término de ocho (8) días

Requíerese a la señora ROSA DEL PILAR SUAREZ LOPEZ para que aporte la dirección del señor RAUL SUAREZ y LILIANA SUAREZ, quienes fueron mencionados como familiares en el informe socio-familiar presentado por la Asistente Social del Despacho, el cual se dispone agregar al expediente. Una vez obtenida esta información realíceseles el mismo requerimiento. Líbrense los oficios correspondientes advirtiéndoles que de no recibir respuesta en el término señalado el juzgado, se seguirá con el trámite para su representación, para lo cual esta falladora tiene la facultad de designar la persona que va a asumir la guarda, la cual es de obligatorio cumplimiento so pena de ser sancionado (Art.(s) 71 y 71 ley 1306 de 2009) o nombrar uno dativo de conformidad a lo normado en el Art. 69 de la anotada ley.

Comuníquese lo aquí dispuesto al Ministerio Publico y a la señora Defensora de Familia para lo de su cargo

NOTIFIQUESE

La jueza,

Firmado Por:

Liliana Rodriguez Ramirez
Juez Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
N. De Santander - Pamplona

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c45bb5c307cf41373373f46d3fbb10f0b694e6c5c6c3b8767b1225a562f0fb3

Documento generado en 06/08/2021 10:54:52 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>